

RATIFICA **INTEGRANTES** DF COMISIÓN DE SELECCIÓN, AUMENTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE **APOYO ORGANIZACIONES** COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 1109 27-06-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 480, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 606, que modifica bases de convocatoria y su modificación; en la Resolución Exenta N° 688, que fija nómina de evaluadores; todas de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, formalizadas mediante Resolución Exenta Nº 480, modificada con posterioridad por medio de la Resolución Exenta Nº 606, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad a las bases de convocatoria, el proceso de evaluación será llevado a cabo por funcionarios/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes asignarán puntaje según la documentación correctamente entregada y siguiendo la pauta de evaluación, los que fueron designados mediante Resolución Exenta Nº 688, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, las referidas bases establecen que la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidará los puntajes de evaluación de cada una de las postulaciones, para posteriormente remitirlos a la Comisión de Selección, cuya integración, por un error de procedimiento, no fue debidamente formalizada mediante Resolución Exenta dictada por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, con el objeto de subsanar el vicio constatado sin proceder a la invalidación de esta etapa concursal, es dable hacer presente que el artículo 13 de la ley N° 19.880 consagra el principio de conservación de los actos administrativos; lo que faculta a la Administración para subsanar los vicios que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros. En relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha indicado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de ley N° 18.575.

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancias que concurren en este acto.

Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante el presente acto administrativo, ratifica la integración de la Comisión de Selección, encargada de la selección de proyectos, con efecto retroactivo, de acuerdo a las designaciones efectuadas por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Subsecretaria de las Culturas y las Artes; por su parte, se hace presente que la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional no designó funcionario para concurrir en su representación ya que ejerció la facultad personalmente, según consta en los antecedentes aportados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

Que, la Comisión de Selección sesionó con fecha 09 de junio de 2023 acordando la selección de 20 proyectos conforme lo estipulan las bases, asignando \$957.612.750.- (novecientos cincuenta y siete millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta pesos chilenos), generándose recursos remanentes por la suma de \$42.387.250.- (cuarenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos chilenos). En virtud de la facultad contemplada en bases de convocatoria, el representante de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes asignó dichos recursos al Proyecto Folio Nº 688601, del responsable Fundación Cultural Papageno, según consta en acta de sesión de Comisión de Selección, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, con el objetivo de otorgar la totalidad de los recursos solicitados por el responsable indicado precedentemente, esta autoridad decidió incrementar el presupuesto total para esta convocatoria en \$7.612.750.- (siete millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta pesos chilenos).

Que se hace presente que con ocasión de la selección, se constató que el Proyecto Folio Nº 688404 del responsable Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso se encontraría fuera de convocatoria, pues este responsable resultó seleccionado en la convocatoria 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, como resultado del proceso de reevaluación de su proyecto Folio Nº 650863, según consta en la Resolución Exenta Nº 936, de 2023, de esta Subsecretaría, respecto del cual ya se habría suscrito convenio y actualmente la

resolución aprobatoria se encontraría en tramitación. De resultar seleccionado en la presente convocatoria implicaría financiar las mismas actividades que ya se estarían financiando en la convocatoria 2022, siendo este el fundamento de la declaración de fuera de convocatoria. Se deja constancia que posteriormente se formalizará la declaración referida, mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad facultada para ello.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para que los/as responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la total tramitación de este acto administrativo, ya que esperar la dictación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los/as responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades, cuyo inicio está previsto para el primero de julio, ya que de acuerdo a las bases de convocatoria, todos los proyectos debían iniciar necesariamente sus actividades desde dicha fecha.

Que como ya se señaló, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a permitir imputar gastos desde la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICA CON

EFECTO RETROACTIVO, integrantes de la Comisión de Selección, encargados de efectuar el proceso de selección de proyectos en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, de acuerdo a las designaciones efectuadas por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y esta Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo y a los antecedentes aportados que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución:

Integrante	Funcionario/a	
Funcionario designado por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	José Ignacio Ramírez Morrison	
Funcionario designado por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes	Isidro Parraguez Rodríguez	

ARTÍCULO SEGUNDO: AÚMENTASE en

la suma de \$7.612.750.- (siete millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta pesos chilenos) el presupuesto total disponible para la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 480, y modificadas con posterioridad a través de la Resolución Exenta Nº 606, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Selección de fecha 09 de junio de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, contemplando lo indicado en los considerandos de la presente resolución:

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Ptje
687653	CHILEMONOS_Plan de Gestión 2023	Fundación CHILEMONOS	Metropolitana	\$50.000.000	95,89
688507	Plan Tap Jazz Center 2023	Carvacho, López, Villanueva y Compañía Limitada	Metropolitana	\$49.999.502	95,68

688266	Plan de gestión CCBN 2023	Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo	Los Lagos	\$34.303.872	90,86
687792	Fundación Lumbre	Fundación Lumbre	Valparaíso	\$24.911.275	86,71
688730	Plan de gestión 2023 Academia de Música Pedro Aguirre Cerda	Academia de Música Pedro Aguirre Cerda	Coquimbo	\$50.000.000	84,86
687767	Fortalecimiento de la Gestión de Dispositivo Cultural/Valparaíso Profundo	Ogalde y Jiménez Compañía Limitada	Valparaíso	\$49.999.000	84,43
687898	Thelonious Chile 2023. Por el goce de una escucha atenta	Club de Jazz y Restaurante Bellavista Limitada	Metropolitana	\$49.995.882	83,61
687812	Perfiles y Siluetas, gestión 2023	Agrupación Cultural Perfiles y Siluetas	Biobío	\$50.000.000	81,21
687902	Espacio Cultural Zur Vértice, Punta Arenas	Espacio Cultural Zur Vértice, Punta Arenas	Magallanes y de La Antártica Chilena	\$50.000.000	80,85
688308	Programación Segundo Semestre - Perrera Arte	Centro Experimental Perrera Arte	Metropolitana	\$49.988.120	80,46
688726	Hub Musical y Creativo	Recolector SPA	Valparaíso	\$50.000.000	80,26
687660	Teatro Camino 23 Años	Corporación Teatro Camino	Metropolitana	\$49.999.999	79,95
687848	Teatro Azares	Teatro Azares SpA	Metropolitana	\$49.994.098	78,68
687998	Desierto Vivo. Mediación comunitaria con Cine de No Ficción en la frontera norte.	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	Arica y Parinacota	\$49.992.000	78,39
687888	Programa de sostenibilidad de la Agrupación Artístico Cultural La Favorecedora año 2023 en el desierto + árido del mundo.	Agrupación Artístico Cultural Cía. La Favorecedora	Antofagasta	\$50.000.000	77,99
687775	Sala K - Cine de Encuentros	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	\$49.949.086	77,39
687857	Plan de gestión 2023	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Metropolitana	\$50.000.000	77,02
688842	Fortalecimiento a la gestión Agrupación Teatral Casa del Arte, 33 años fomentando el teatro	Agrupación Teatral Casa del Arte	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$48.579.320	76,87
688336	VICENTE HUIDOBRO 2023	Fundación Vicente Huidobro	Metropolitana	\$49.900.596	76,74
688601	Fundación Cultural Papageno 2023	Fundación Cultural Papageno	Araucanía	\$50.000.000	76,15

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Selección de fecha 09 de junio de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título Proyecto	Responsable	Puntaje
687823	Plan de sostenibilidad de RUKA KIMVN	Plan de sostenibilidad de RUKA KIMVN	75,88
687712	Fundación Puerto de Ideas	Fundación Puerto de Ideas	75,64
688360	Centro Cultural Teatro Container 2023, segundo semestre	Centro Cultural Teatro Container	75,29
688552	Plan de Gestión Rojas Magallanes 2023	Centro Cultural Rojas Magallanes	73,74
688226	Fundación Esfera Sur, agente cultural de Villarrica	Fundación Esfera del Sur	73,6
688600	Plan de Gestión II semestre 2023 para Asociación Paralelo 47 - Patagonia Aysenina	Asociación por el Desarrollo Paralelo 47	72,08
688772	Fortalecimiento del Ecosistema del Libro 2023	Asociación de Editores Independientes de Chile	72,02
688910	PLAN DE FUNCIONAMIENTO CULTURAL ESPACIO LA COMPAÑÍA VALPARAISO	PUKA PATRIMONIO Y ARQUITECTURA SPA	71,84
687951	Programación Arte Motus 2° Semestre 2023	Ballet Folclórico Tupa Marka	71,51
687783	Plan de Gestión 2023 Centro Cultural al Margen	Centro Cultural Al Margen	69,36
688402	Plan de Gestión FLACH 2023	FLACH SPA	68,49
688169	Plan Mejoramiento Institucional y Estratégico TEMACHI 2023	Teatro Magisterio de Chillán - TEMACHI	65,91
688290	Plan de Gestión Casa Cultural Yanulaque	Fundación Yanulaque	65,66
687788	Plan de Gestión CEINA. 2023	Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional	65,03
687956	Fortalecimiento danza y comunidad	Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile	64,34

687753	Re-apertura Cine The OZ	The OZ Chile Ltda.	24,66
688572	Plan de gestión Fortalecimiento FICIQQ	Centro Social Cultural Mutual Tarapacá	26,33
688672	Plan de Gestión Corporación Cultural San Ginés 2023	Contro Social Cultural Mutual	29,14
688022	Patio Cultural de Barrancas Saltimbanqui Circus	Jardín de la Imaginación SPA	30,14
687787	Conciertos de cámara Ñuble 2023	Orquesta de Cámara de San Carlos	37,42
687772	Plan cultural espacio Monte Ranco	Productora Musical Cisne Negro SpA	40,76
688571	Fortalecimiento de la Organización y Programación Residencia Artística Maile del Monte	Agrupación para el Desarrollo de las Artes Escénicas y Audi	45,44
688302	Cine Comunitario Territorio-Cine.	Cine Comunitario producciones SpA	45,94
687738	Plan de Gestión Fundación Centro Cultural la Casona de la Florida, actividades gratuitas para la comunidad	Fundación Centro Cultural La Casona de la Florida	52,12
687834	Programación OCC Triskel	Centro Social Cultural y Deportivo Triskel	52,76
688896	Cultura con Manos	Taller Manos del Bio Bio	54,3
688212	Programas Culturales para la Región	Fundación Creciente	55,79
588283	Financiamiento Plan De Gestión de Actividades y Programación del Centro Cultural Malabicirco segundo semestre 2023	Centro Cultural Malabicirco	56,77
688220	Plan de Gestión Agrupación MUDO (Segundo Semestre 2023)	Agrupación de Músicos Urbanos de Osorno	57,22
688056	Apoyo trayectoria Camaralucida	Cámara Lúcida fotografía sociedad limitada	57,52
687999	Lira Arte Público 2023	PRO MUROS SPA	57,53
687984	Circo Lacustre 2023	Circo Lacustre	57,72
688710	Trayectoria Librería Hermanos Mimica	Librería Hermanos Mimica Limitada	57,78
687879	Viñetas del Sur del Mundo	Asociación de Comics de Valdivia (Aguacero Cómics)	58,84
687920	Plan de gestión centro cultural Toda la Teoría del Universo Julio-Diciembre 2023	Centro Cultural Toda la Teoría del Universo	59,64
688155	Museo Artequin a sus 30 años de trayectoria	Corporación Espacio para el Arte Artequin	59,77
688424	Hágase payasito	Payasito	59,88
688637	Plan de gestión anual Cultura Mapocho Programación Artística del Centro Cultural	Cultura Mapocho Centro Cultural Hagase	60,01
688426	Fundación Tocatta en los territorios.	Fundación Toccata	60,2
	CASAPLAN Continuidad Artística 2023 Fortalecimiento de la gestión de la	Moreira y compañía limitada	60,28
688342	futuro	maquinaria	60,68
687989	de la Agrupación Artístico Cultural Pedro de la Barra para su despliegue sociocultural en barrios de la segunda región de Antofagasta Teatro San Martin memoria, comunidad y	Agrupación Artístico Cultural Pedro De la Barra Compañía de teatro la	60,85
588517	rescate, puesta en valor y difusión del patrimonio de la comuna de San Bernardo Consolidación del desarrollo organizacional	Universitaria Emprendedora (JUE)	61,72
	hacia la Escuela de Artes y Oficios Plan de gestión cultural comunitario para el	Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre Centro Juvenil Juventud	61,98

ARTÍCULO OUINTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los/as responsables individualizados/as en los artículos tercero y cuarto, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los/as responsables de los proyectos individualizados en los artículos tercero y cuarto, en caso que estos/as hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada a los/as responsables de los proyectos individualizados en los artículos tercero y cuarto, en caso que estos/as hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el nombre de los/as seleccionados/as indicados en el artículo tercero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los/as responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo tercero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las/os responsables de los proyectos seleccionados, podrán imputar gastos a partir de la total tramitación de este acto administrativo, en virtud de las razones de buen servicio contempladas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Las/os responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún/a responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las/os responsables individualizadas/os en los artículos tercero y cuarto les asiste el derecho a interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que

se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología <u>"Concursos Públicos"</u> en el ítem <u>"Actos con efectos sobre terceros"</u>, además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem <u>"Nómina de Beneficiarios"</u> en el apartado <u>"Otros"</u>, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

CULTURAS, LAS AR

ANDREA GUTIERREZ VÁSQUEZ SUBSECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS/FBN

Resol Nº 06/375.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- · Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos tercero y cuarto, en los correos electrónicos o
 domicilio certificados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.